



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220210083600

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Allegue Certificado de Existencia y Representación legal de la sociedad convocante, con fecha de expedición no mayor a un mes.
2. Sírvase dirigir la demanda al Juez de conocimiento del presente asunto, conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Indique la forma como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada allegando las evidencias correspondientes. (Art. 8 inciso 2° del Decreto 806 de 2020).
4. Acredítese en debida forma la condición de abogado titulado, o en su defecto, apórtese poder otorgado a profesional del derecho en el que se indique con claridad y precisión el asunto para el cual se confiere, y en todo caso, deberá cumplir con las previsiones contenidas en el Decreto 806/20, toda vez que carece de derecho de postulación.
5. Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica de la entidad solicitante.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ccabd8a9d0b87605b55fc1747f18517c0fb3afa9ae953bf26ee076e680c203**

Documento generado en 15/10/2021 08:19:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>